otras Partes ylos Subsessores enlos que rehallan Vacos se Igualen conlos que actualm.te
Sirven aquienes rehallan Tambien al Riesgo Trauajo enlas Ocurrencias q se ofrecen
Y los otros no experimentan sino los de Utilidad Zapatriados enella quede resulta
lei de Morino ylafalta de Asistencia yalos que rehallan Vacos para que no sagan
Real Circulo a S.M. para Resuelue lo enque rebeyfranda alrnismo se
lo pone en la Superior noticia de esta Ciu.d para que enterado delo que estan
Juro Probea el Remedio q mas Conbeniente y q sea del Seru.l de
tan Mag.d Rien y Utilidad de estos Reynos y asi lo espera de su gran Justificacion
Entendida q la Ciu.d la Propor.n hecha q el S.r Corregidor leda las mas fauorables
Gracias q lo que en todas Ocasiones la alienta a sus Mayores aciertos y dixese alo
que es mas q dem.s y Seru.l de tan Mag.d = La Suerte que desde oy dia de la fha
de este Cauildo se entienda no poder entrar en ellas el Dia de S.n Bernabe ningun
un Caualiero Capitular ni los que Residen en esta Ciu.d como Junta della ni
que hayan Ganado y ganado alos Cauildos que Conforme a derecho esta dis.n
hayan de Concurrir Precisam.te los Capitulares en el Discurso del año entendien
dose a Prorata eltiempo que desde el Referido dia de oy, queda hasta el des
S.n Bernabe para que puedan entrar en las Suertes que aquel Dia se hecharen
Y lo que toca desde el Dia de S.n Bernabe prox.mo Venidero en adelante hasta
otro dia de S.n Bernabe hayan de Seruir como ha Referido los dhos Ciu.d Capi
tulares el Referido Tiempo que esta dispuesto y derecho q.e Poder entrar en
las Referidas Suertes y que esto se entienda y obserue Inviolablem.te y siempre
Y lo que Mira alos Fines Vacos estos mientras lo estan no puedan entrar
ni esten en ninguna delas Suertes de qualquiera Calidad que sean y sien
no es Juzo ni Sable el Trauajo y Cuydado los tienen y se en Carguen de lo Corres
rehallan en Seruicio Y los que no logran esta Prebension hayan de Gozar Igualmente
las Utilidades mirando aun mismo Tiempo lo que esta Ciu.d a fuerza a que no
falte numero Competente de Capitulares para las mas asentadas determina
siones de esta Ciu.d en Seru.o de ambas Mag.des Bien y Utilidad de esta Republica
En atencion alo que esperimenta del Corto Num.o de Capitulares con que
se celebran los Ayuntamientos Sup.ca Esta Ciu.d al S.r Corregidor mande se Guar
de la Guarde y Observe este Acuerdo sin Intermision ni Contrabencion ni Interpe
tacion en su Contexto Sin q se entienda Sea Grande Justificacion = Lo Sup.co
Corregidor dela Junta Deliberacion tomada en esta Ciu.d q la Propor.n alsus q se
cutada esta Pronto a Hacerse Executte como queda dispuesto Y para que en su
Tiempo se Alegue de Ignorancia Sede q fue de Requisitoria q que los Caualleros Co
fiordanes que rehallaren ausentes selles Sauer se Resulto Y Hagase el Pregon
que haga Lugar Y lo que Mira alos que se allaren en esta Ciu.d selehaga Sauer como